

ANEXO VI

Módulos Profesionales del Ciclo Formativo de Carpintería y Mueble que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia

Módulos profesionales que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia
538 Materiales en Carpintería y Mueble. 539 Soluciones Constructivas. 542 Control de Almacén. 543 Documentación Técnica. 548 Formación y Orientación Laboral. 549 Empresa e Iniciativa Emprendedora.
Módulos profesionales que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia y requieren actividades de carácter presencial
540 Operaciones básicas de carpintería. 541 Operaciones básicas de mobiliario. 544 Mecanizado de madera y derivados. 545 Mecanizado por Control numérico en carpintería y mueble. 546 Montaje de carpintería y mueble. 547 Acabados en carpintería y mueble.

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2009.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

**R E S U E L V O**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 21 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA**

Ejercicio 2009  
(OE 12/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2009.

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE.
  - II.1. OBJETIVOS.
  - II.2. ALCANCE.
  - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.
  - III.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
  - III.3. ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
    - III.3.1. Análisis de la Liquidación del Presupuesto.
      - III.3.1.1. Liquidación del presupuesto de ingresos.
      - III.3.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos.
    - III.3.2. Cuentas Anuales.
- IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
  - IV.1. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.
  - IV.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO Y EMVISESA.
  - IV.3. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.
- V. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN.
  - V.1. CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO.
  - V.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD.
  - V.3. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.
  - V.4 OPINIÓN.
- VI. ANEXOS.
- VII. ALEGACIONES.

**ABREVIATURAS**

- BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- CAA Comunidad Autónoma Andaluza.
- CCA Cámara de Cuentas de Andalucía.
- EMVISESA Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, Sociedad Anónima.
- FIBES Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
- IBI Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- IRPF Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ICAL Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- LRHL Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- PGCP Plan General de Contabilidad Pública.
- TRLCAP Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- TRLGEP Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2010, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2009 del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

2. El Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, crean en 1988 con personalidad jurídico-pública propia, asimilada a la entidad local, el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos.(en adelante Consorcio).

3. El Consorcio se rige por sus Estatutos, aprobados por su Junta General en junio de 1988, siendo su última modificación la realizada en junio de 2005.<sup>1</sup>

4. Según el artículo 1º de sus Estatutos, se creó para financiar la construcción de un pabellón de exposiciones y congresos en la ciudad de Sevilla, cuyo objeto principal fue la organización, producción y celebración de cualquier tipo de eventos relacionados con ferias, exposiciones, congresos, actividades promocionales o cualesquiera otras análogas o relacionadas con las anteriores que se consideren convenientes al efecto de dar utilidad y contenido al pabellón de su titularidad u otras instalaciones que pudieran construirse en el futuro.

Para la gestión de las instalaciones y para la prestación de las actividades y servicios que constituyen su objeto, el Consorcio podrá utilizar cualesquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos que, en cada momento, tenga reconocida la legislación local vigente.

5. Para el cumplimiento de este objetivo, la aportación económica de las entidades consorciadas alcanzó la cifra de 22.637,12 m€ por parte del Ayuntamiento y de 5.645,57 m€ por la Diputación.

6. El Consorcio goza de plena capacidad jurídica y poseerá un patrimonio propio afecto a sus fines específicos, según se indica en el artículo 3º de sus Estatutos, con plena capacidad para ejercer las competencias que se le asignan y adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones necesarias para el normal desarrollo de su actividad, dentro de los límites de sus Estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

7. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son, según el artículo 5º de sus estatutos, la Junta General y el Presidente. La Junta General, órgano superior de gobierno del Consorcio estará integrada por diez representantes del Ayuntamiento y otros tantos de la Diputación.

Según el artículo 6.4 de sus Estatutos, en atención a la participación de cada Administración Local en la composición de la Junta General, el coeficiente para determinar cualquier derecho y obligación de los integrantes del Consorcio con respecto a éste, incluidas las de carácter económico, será del 50%.

8. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto del Consorcio están sujetas a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En adelante TRLRHL) y en la Ley 18/2001 de 12 de marzo de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

9. El sistema de contabilidad del Consorcio es el mismo que rige para las entidades locales: el régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

10. Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2009, ascendieron a 15.470,05 m€. Según la liquidación del presupuesto, al final del ejercicio se han reconocido derechos netos por importe de 6.975,51 m€ y obligaciones netas por importe de 10.474,20 m€.

<sup>1</sup> El 4 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó inicialmente una nueva modificación estatutaria del Consorcio.

**11.** El Consorcio no tiene plantilla propia en el ejercicio 2009, la gestión presupuestaria, económica y administrativa la realiza un personal de apoyo del Ayuntamiento, formado por el Interventor, el Secretario, el Tesorero y dos funcionarias.

**12.** Con fecha 14 de marzo de 2001 se suscribió un convenio de cesión del uso y de la utilización del Palacio de Exposiciones y Congresos a la entidad denominada Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES), por un periodo de 25 años.

Según este convenio, FIBES es un ente institucional que tiene como objeto fundacional el promover el comercio, particularmente en su vertiente exportadora, a través de la organización de muestras, exposiciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial y congresual.

FIBES en el mencionado convenio se obliga a pagar un canon anual de una peseta (moneda circulante de la fecha), el 1% de sus beneficios anuales y el 5% de los ingresos que obtenga por alquiler.

El Consorcio por su parte asume entre otras obligaciones el abono de los impuestos y de los gastos de mantenimiento del edificio cuantificados inicialmente en 450,75 m€.

**13.** Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.

**14.** La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

**15.** Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre el 1 de febrero y el 30 de marzo de 2011.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

**16.** Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos del ente local.

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Consorcio correspondientes al ejercicio 2009, expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, de conformidad con los principios y normas tanto contables como presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- Emitir una opinión sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el Consorcio, realizando un especial seguimiento al Proyecto de Ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

### II.2 ALCANCE

**17.** Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados en la entidad.

- Los métodos y procedimientos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- El adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.

### II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

**18.** En los archivos físicos e informáticos del Consorcio, no se tiene constancia del registro de los apuntes contables del ejercicio 2002, por lo que no se han elaborado, formado ni aprobado las cuentas anuales de ese año.

Esta situación ha provocado que la información contenida en el Balance de Situación a 31 de diciembre del ejercicio 2001, no se haya trasladado a los ejercicios siguientes y por tanto, al ejercicio fiscalizado.

Esta irregularidad ha motivado que la información que se ha incluido en el Balance de Situación a 31 de diciembre del ejercicio 2003, sea únicamente la generada en los apuntes de la contabilidad presupuestaria de ese ejercicio, por lo que todos los registros históricos de las cuentas patrimoniales no se volcaron a la contabilidad financiera y por tanto, tampoco están incluidos en el Balance de Situación del ejercicio 2009.

Esta limitación impide que se proponga a lo largo del informe ajustes en las deficiencias detectadas en los saldos contables de las cuentas analizadas en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2009, ya que los saldos iniciales no son representativos.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**19.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos.

La Regla 16 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que *“La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diver-*

*sos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.*

*En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado”*

El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado material.

**20.** La Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla ha facilitado las actas de la Junta General del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla desde su constitución hasta el ejercicio 2010. Según esta documentación, no se han celebrado juntas generales desde el 15 de abril de 2002 hasta el 27 de diciembre de 2004; sin embargo no se ha podido obtener evidencia en esa secretaría de la celebración o no de reuniones en el período indicado, por lo que presenta una debilidad de control interno.

Es en el acta de diciembre de 2004, donde se hace referencia a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares de la ampliación del Palacio, circunstancia que se debería haber tratado en una Junta General de la que no constan actas.

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### - Rendición de cuentas

**21.** Según se establece en el art. 168.1.a) del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL y en el art. 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario, el presupuesto inicial de la entidad local será formado por su presidente. Además, se establece que el presidente de la entidad, antes del 15 de octubre, y una vez informado por la intervención, presentará para su aprobación, enmienda o devolución el presupuesto general.

No se ha cumplido con el plazo indicado al ser el 16 de abril de 2009 cuando se propone el presupuesto por el Presidente del Consorcio,

una vez informado por el Interventor en esa misma fecha y se aprueba inicialmente por la Junta General el 11 de diciembre de 2009.

Se ha de destacar que los presupuestos del Consorcio se han ido prorrogando desde el ejercicio 2004 hasta el 2008.

Sin embargo, aunque para el ejercicio 2009 se ha aprobado un nuevo presupuesto, como consecuencia del retraso en su aprobación inicial, fue necesario acudir a la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior (art. 169.6 del RD Legislativo 2/2004 y 21 del R.D. 500/1990) tal como se pone de manifiesto en el informe de 2 de enero de 2009 de la Intervención.

**22.** Según el art. 169.2 del TRLRHL, *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*.

El 16 de diciembre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial del presupuesto considerándose aprobado definitivamente a los 15 días de su publicación ya que no se presentaron reclamaciones.

**23.** El art. 191.3 del TRLHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y empresas deberán confeccionar la liquidación de sus presupuestos antes del día primero del mes de marzo del ejercicio siguiente.

El 13 de julio de 2010 se ha formado por el Interventor la liquidación del presupuesto del Consorcio del ejercicio 2009, aprobándose por Resolución del Presidente el día 22 de septiembre, estando pendiente a fecha de elaboración del presente informe que se de cuenta por parte de la Junta General.

Esta liquidación en el momento que se conozca por la Junta General se debe unir a la Cuenta General del presupuesto de 2009 en aplicación de lo establecido en el artículo 209.2 de TRLRHL.

Además, una vez se cumpla el trámite de aprobación por la Junta General deberá comunicar-

se a la Administración Central y a la Junta de Andalucía conforme al artículo 91 del RD 500/1990.

#### **- Control y fiscalización**

**24.** El artículo 204.2 del TRLRHL, establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los entes de ellas dependientes.

En el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, establece que la labor interventora se realizará por quien designe la Junta General, siendo el Interventor del Ayuntamiento de Sevilla el que la ha desempeñado en el ejercicio objeto de fiscalización.

**25.** Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (art. 213 TRLRHL).

**26.** La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (art. 214 TRLRHL).

**27.** Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones están sujetas a intervención (art. 195 TRLRHL, *“control y régimen contable de las entidades locales”*).

**28.** Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, que deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

29. El Consorcio no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, que indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores. No se ha normalizado esta necesidad ni en los estatutos ni en las bases de ejecución del presupuesto.

30. La Regla 18.2 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que *“los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de una amortización sistemática a lo largo de su vida útil”*.

El Consorcio a pesar de disponer en su inmovilizado de bienes y derechos amortizables, no ha dotado a tal fin ninguna cantidad.

### III.3 ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

31. Las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2009, no han sido aún aprobadas formalmente por la Junta General, tal como se exige en el punto 5 del art. 8 de sus Estatutos, por lo tanto, los datos utilizados en el análisis económico-financiero tienen la consideración de no definitivos.

#### III.3.1 Análisis de la liquidación del presupuesto

32. En los cuadros nº 1 y 2 se exponen las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos en el ejercicio 2009.

PRESUPUESTO DE INGRESOS							m€
CAP. DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS PDTES.COBRRO	
III Tasas precios públicos y otros ingresos			0,00	3,49		3,49	
IV Transferencias Corrientes	882,02		882,02	656,64	656,64	0,00	
V Ingresos patrimoniales	115,37		115,37	99,38	93,87	5,51	
VII Transferencias de capital	6.216,00		6.216,00	6.216,00	4.466,00	1.750,00	
VIII Variación de activos financieros	0,00	8.256,67	8.256,67	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>7.213,39</b>	<b>8.256,67</b>	<b>15.470,06</b>	<b>6.975,51</b>	<b>5.216,51</b>	<b>1.759,00</b>	

Cuadro nº 1

33. En el presupuesto de ingresos el capítulo más significativo de las previsiones, desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo VII “Transferencias de capital”, ya que alcanza el 86,17% del total del presupuesto, aunque hay que destacar que como consecuencia de las modificaciones realizadas, es el capítulo VIII

“Activos Financieros” el que ha alcanzado el 53,37% del total de las previsiones definitivas, cuando inicialmente no tenía ninguna previsión presupuestaria.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos alcanza el 45,09%.

PRESUPUESTO DE GASTOS							m€
CAP. DENOMINACIÓN CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGACIONES PDTES. PAGO	
I Gastos de personal	28,80		28,80	28,80	28,80	0,00	
II Compras corrientes de bienes y serv.	711,95		711,95	709,45	174,00	535,45	
IV Transferencias Corrientes	256,64		256,64	0,00	0,00	0,00	
VI Inversiones reales	6.216,00	8.256,67	14.472,67	9.735,96	507,08	9.228,88	
<b>TOTAL</b>	<b>7.213,39</b>	<b>8.256,67</b>	<b>15.470,06</b>	<b>10.474,21</b>	<b>709,88</b>	<b>9.764,33</b>	

Cuadro nº 2

34. En el presupuesto de gastos el capítulo más importante desde el punto de vista cuantitativo es el cap. VI “Inversiones reales”, ya que supone 93,55% del crédito definitivo.

El saldo de las obligaciones reconocidas del capítulo VI asciende a 9.735,96 m€. Está compuesto por las facturas del arquitecto correspondientes a sus honorarios por la dirección de la obra, cuyo importe asciende a 507,08 m€ y

por una factura emitida por EMVISESA al Consorcio por las obras de ampliación y que alcanza la cifra de 9.228,88 m€. La empresa municipal conforme se está haciendo la obra de ampliación, emite una factura al Consorcio que éste la contabiliza como inversión.

El total ejecutado en la liquidación del presupuesto alcanza el 67,7%. Sin embargo, el nivel de ejecución del cap. IV, "Transferencias corrientes", no alcanza ningún porcentaje, con lo que resulta un remanente de crédito de 256,64 m€.

35. El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL, ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad financiera.

Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se obtiene el ratio de estabilidad presupuestaria que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		m€
		CONSORCIO
Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	a	6.975,51
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	b	10.474,20
Diferencia a-b	c	-3.498,69
Ajustes derechos pendientes de cobro capítulos 1 a 3 de ingresos	d	-3,49
Necesidad de financiación	e	-3.502,18
<b>Ratio de estabilidad presupuestaria (e/a)</b>		<b>-50,20%</b>

Cuadro nº 3

36. La liquidación del presupuesto del Consorcio, presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 3.502,18 m€, alcanzando un ratio de estabilidad presupuestaria negativo de 50,20%.

Atendiendo al resultado obtenido, y aplicando al artículo 19 del Real Decreto 1463/07 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, resulta necesario la elaboración de un plan económico financiero para que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del Consorcio para el año 2009.

37. La liquidación del ejercicio 2009, presenta un remanente de tesorería total por importe de 5.092,35 m€, alcanzando el remanente de tesorería para gastos generales la cifra de 355,64 m€ (Anexo IV).

Se ha de destacar el exceso de financiación afectada incluida en el cálculo del remanente, ya que ha alcanzado la cifra de 4.736,70 m€, procedente de desviaciones positivas acumuladas de financiación del Proyecto de Ampliación.

Las desviaciones de financiación positivas del ejercicio ascienden a 716,56 m€, alcanzando las desviaciones negativas la cifra de 4.236,52 m€, por lo que la desviación en el año 2009 ha tenido un valor negativo de 3.519,96 m€.

38. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio.

<b>RESULTADO DEL EJERCICIO 2009</b>				(m€)
<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones Corrientes	759,51	738,25		21,26
b. Otras operaciones no financieras	6.216,00	9.735,95		-3.519,95
1. (+) Operaciones no financieras (a+b)	6.975,51	10.474,20		-3.498,69
2. (+) Operaciones con activos financieros				
3. (+) Operaciones con pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	6.975,51	10.474,20		-3.498,69
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.236,51	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			716,55	3.519,95
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				21,26

Cuadro nº 4

39. La liquidación presupuestaria del ejercicio 2009 presenta un resultado presupuestario ajustado positivo de 21,26 m€, y un exceso de financiación afectada de 4.736,70 m€.

El artículo 97 del RD 500/90 establece que el resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

El artículo 102.1 de la misma norma regula que en los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

Del examen de la liquidación se desprende, que se han practicado ajustes al resultado presupuestario y se ha calculado el exceso de financiación afectada.

III.3.1.1 Liquidación del presupuesto de ingresos.

40. El exceso de previsión del presupuesto se sitúa en el 54,90% (8.494,54 m€, obtenidos de la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos indicados en el cuadro nº1), siendo los resultados del análisis de los capítulos presupuestarios los que se detallan a continuación.

#### Tasas, precios públicos y otros ingresos

41. En este Capítulo no se había consignado ninguna previsión presupuestaria, reconociéndose sin embargo derechos por 3,49 m€, correspondientes a reintegros de presupuestos cerrados. Este importe se deriva del 1% sobre los beneficios obtenidos en 2008 por FIBES, dando cumplimiento a la cláusula 2ª del contrato de 14 de marzo del 2001 firmado por éste y el Consorcio, detallado en la introducción del presente informe.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre representan el 100% de los derechos reconocidos en este Capítulo.

#### Transferencias corrientes y de capital

42. Las previsiones definitivas de ambos capítulos representan el 45,88% del total de las del presupuesto de ingresos.

43. El capítulo IV “Transferencias corrientes” incluye transferencias de Entidades Locales, tanto del Ayuntamiento de Sevilla, como de la Diputación Provincial de Sevilla.

Las relativas al ayuntamiento, representan el 59,89% del total definitivo previsto en el Capítulo IV.

En la asamblea de FIBES celebrada el 6 de junio de 2001, en la que estaba representados tanto la Diputación de Sevilla como el Ayuntamiento, se decidió sanear la situación financiera de FIBES.

Para ello, la Junta General del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla aprobó en marzo de 2007 un Convenio a suscribir entre éste y la institución denominada FIBES, para el saneamiento de esta última. En virtud de dicho Convenio, el Consorcio se comprometió a cancelar en su contabilidad derechos pendientes de cobro con cargo a FIBES por importe de 1.026,56 m€, correspondiente a un reintegro de préstamo por valor de 425,55 m€ y al reintegro de beneficios de FIBES en 1989 por valor de 601,01 m€.

La cancelación de las citadas deudas, se financió con aportaciones del Ayuntamiento y de la Diputación de Sevilla a partes iguales y durante un periodo máximo de cuatro ejercicios presupuestarios, siendo la anualidad total correspondiente a 2009 de 256,64 m€.

**44.** Del análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos se deduce el incumplimiento del citado Convenio de saneamiento por parte de la Diputación, dado que el Consorcio no reconoce derecho alguno con cargo ésta Institución, a pesar de constar como previsión definitiva los 128,32 m€ correspondientes a la aportación anual de 2009.

Igualmente se produce un exceso de previsión del 100% en la aportación de la Diputación por importe de 225,38 m€ para la financiación de los gastos corrientes del Consorcio, dado que no se reconocen derechos sobre las previsiones definitivas para este concepto.

**45.** El comportamiento presupuestario de las transferencias que proceden del ayuntamiento para la financiación comprometida en virtud del Convenio de Saneamiento citado, presenta un nivel de ejecución del 200%, debido a que en 2009 también se reconocen y recaudan los derechos procedentes de la anualidad de 2008.

Estos derechos no fueron contabilizados en el ejercicio anterior y por consiguiente, tampoco fueron incluidos en la relación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2009.

**46.** En la relación de derechos a cobrar de presupuestos cerrados, en virtud del Convenio de

Saneamiento antes citado, se tendría que haber sustituido FIBES por los nuevos deudores, esto es, Diputación y Ayuntamiento de Sevilla. Además, se ha duplicado el reconocimiento de derechos, ya que las dos anualidades abonadas por el Ayuntamiento se reconocen y se recaudan en 2009 y sigue figurando la totalidad del derecho por importe de 1.026,56 m€.

**47.** Se ha analizado el estado de ejecución y de realización de las transferencias de capital tanto de las que proceden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como las recibidas de la Junta de Andalucía, obteniéndose los siguientes resultados.

Las transferencias de capital relativas al Ministerio representan el 24,13% del total definitivo previsto en el Capítulo VII. Los derechos reconocidos alcanzan para estas transferencias, el 100% de las previsiones definitivas. Esta transferencia del Ministerio de Industria se enmarca en el Convenio de colaboración fechado el 20 de mayo de 2009, entre éste Ministerio y el Consorcio, a fin de hacer efectiva la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2009 para el impulso a la construcción de la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

Las transferencias de capital que proceden de la Junta de Andalucía en virtud del Convenio de 19 de diciembre de 2006 para la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, representan el 75,87% de las previsiones definitivas del Capítulo VII. El grado de ejecución de estas transferencias es del 100%.

#### *Ingresos patrimoniales*

**48.** Las previsiones definitivas de este capítulo representan el 0,75% del total de las del presupuesto de ingresos, siendo el grado de ejecución el 81,37%.

#### *Activos financieros*

**49.** Como consecuencia de la incorporación del exceso de financiación afectada del ejercicio 2008, las previsiones presupuestarias definitivas alcanzan los 8.256,67 m€.

### III.3.1.2 Liquidación del presupuesto de gastos

**50.** Se han analizado todos los capítulos del presupuesto de gastos, obteniéndose los siguientes resultados.

#### *Gastos de personal*

**51.** El Consorcio al no disponer de personal propio para el desarrollo de sus funciones, cuenta con personal de apoyo perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla. Así en el ejercicio 2009 se estableció una gratificación para ejercer tareas de asistencia y apoyo en la preparación y despacho de los expedientes que desde el Consorcio se han ido instruyendo por el Secretario General, Interventor, Tesorero y dos funcionarias de dicha Institución, funciones que por mandato estatutario ejercen las mismas personas que desempeñan los mismos cargos en el Ayuntamiento de Sevilla, según establece el artículo 7.2 de los Estatutos del Consorcio.

El capítulo I del presupuesto de gastos cuenta con unos créditos definitivos de 28,8 m€. Durante el ejercicio se reconocieron obligaciones por igual importe.

La dotación de créditos para este capítulo representa el 0,19% del total del presupuesto de gastos, siendo su ejecución presupuestaria del 100%.

#### *Gastos en bienes corrientes y servicios*

**52.** La dotación definitiva de créditos para este capítulo II asciende a 711,95 m€, lo que representa el 4,60% del total del presupuesto de gastos, siendo su nivel de ejecución el 99,65 % tal y como se muestra en el Anexo VII (cuadro general de ejecución del presupuesto de gastos con desglose por aplicación presupuestaria).

**53.** En virtud del Convenio firmado el 14 de marzo de 2001 entre FIBES y el Consorcio por el que éste asume entre otras, la obligación de pagar los gastos de conservación del Palacio de Congresos, se reconocen obligaciones por 450,76 m€.

Estas obligaciones se imputan al presupuesto corriente de 2009, cuando realmente corresponden a gastos de mantenimiento del ejercicio 2008, incumpléndose el principio del devengo.

#### *Transferencias corrientes*

**54.** La dotación definitiva de créditos para el Capítulo IV asciende a 256,64 m€, lo que representa el 1,66% del total del presupuesto de gastos. No se reconocen obligaciones en el Capítulo.

#### *Inversiones Reales*

**55.** En relación con la financiación que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla destinan al proyecto de ampliación del Palacio de Exposiciones, en el presupuesto de gastos del Consorcio, se incluye un proyecto de gasto con año de inicio en 2004, por importe previsto de 18.640,71 m€, para acometer la referida ampliación.

A 31 de diciembre de 2008 se habían reconocido obligaciones por 4.168,04 m€ y en el ejercicio 2009 un total de 9.735,96 m€.

El crédito definitivo en el Capítulo VI en 2009 se situó en los 14.472,67 m€.

El grado de ejecución alcanzó el 67,27%. Los pagos realizados sólo representan el 5,21% del gasto comprometido.

### III.3.2. Cuentas Anuales

**56.** El Consorcio queda sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL.

**57.** Según se establece en la regla 98 de la Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, entre las cuentas y estados que debe elaborar el Consorcio, se encuentran:

- a) El balance
- b) La cuenta de resultados económico-patrimonial
- c) El estado de liquidación del presupuesto.
- d) La memoria.

58. La fiabilidad de la información que ofrece la contabilidad, tanto de la actividad desarrollada durante el ejercicio, como en la presentación de la situación patrimonial, depende, de forma fundamental de la valoración dada a las diversas rúbricas que figuran en las cuentas anuales.

Por tanto, resulta esencial el establecimiento de unos criterios básicos de valoración, que permitan que la información presentada en los documentos contables elaborados por el Consorcio sea, en lo posible, real y homogénea. (Criterios de valoración del PGCP adaptado a la administración local).

59. Se han analizado las cuentas anuales presentadas por el Consorcio a 31 de diciembre de 2009, obteniéndose los siguientes resultados.

#### -Balance de Situación

##### Activo

60. Según el Balance de Situación del Consorcio a 31 de diciembre de 2009, el activo asciende a 30.875,96 m€, siendo su detalle el siguiente:

	m€
CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>13.989,34</b>
Inmovilizaciones materiales	13.989,34
Construcciones.	171,26
Instalaciones técnicas	13.818,08
<b>B) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.886,62</b>
<b>Deudores</b>	<b>2.973,00</b>
Deudores presupuestarios	2.973,00
<b>Tesorería</b>	<b>13.913,62</b>
Tesorería	13.913,62
<b>Total</b>	<b>30.875,96</b>

Cuadro nº 5

Se han analizado los criterios de contabilización y valoración, de cada una de las partidas que componen el activo. Para ello el Consorcio ha facilitado los balances de situación anteriores al fiscalizado que mantienen en sus archivos, siendo el más antiguo el que corresponde al ejercicio 2003, observándose las siguientes deficiencias.

##### *Inmovilizado*

61. En el Inmovilizado no está contabilizado el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, por lo que en el Balance de Situación no se encuentra ni reflejado ni valorado. Según las nor-

mas de valoración del inmovilizado material deberán figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones, circunstancia que no se ha producido. Debería estar incluido en su Inmovilizado ya que el Consorcio es su titular.

Según la Intervención, a 30 de abril de 2011, no consta ni en los registros del Ayuntamiento ni del Consorcio, la contabilización del Palacio de Exposiciones y Congresos.

62. Se ha de destacar que la cuenta 221 "Construcciones" presenta un saldo de 171,25 m€, que procede de anotaciones realizadas en los ejercicios 2003 y 2004. Corresponden, según la documentación del Consorcio, a inversiones en instalaciones de equipos de aire acondicionado y mobiliario realizadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos, por lo que hay un error en los registros contables, ya que, sí se han contabilizado las inversiones de mejora en el Palacio pero no la construcción del mismo.

63. Esta situación se repite con la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, ya que ésta sí se ha incluido en la contabilidad del Consorcio sin que conste como inmovilizado el propio Palacio. Por tanto, en el Balance de Situación, sólo aparecen las mejoras y la ampliación del mismo.

Sin embargo, no se ha utilizado un criterio contable homogéneo ya que en este caso la ampliación se ha contabilizado en la cuenta 222 "Instalaciones técnicas" en vez de utilizar la cuenta de "Construcciones" anteriormente usada para contabilizar las mejoras.

Esta cuenta de "instalaciones técnicas" presenta un saldo de 13.818,08 m€, que corresponde con los gastos de inversión realizados en la ampliación del Palacio desde el ejercicio 2004.

64. Como consecuencia de esta situación y a instancias de la CCA, la Intervención ha recabado información del Consorcio, tanto en FIBES como en el Ayuntamiento, relativa a los ejercicios anteriores al año 2003.

En el análisis de esta documentación, se ha detectado que el origen de esta deficiencia contable

se ha producido en el ejercicio 2002, ya que en este año no se han elaborado, formado ni aprobado las cuentas anuales del ejercicio.

Esta irregularidad ha motivado que la información que se ha incluido en el Balance de Situación del ejercicio 2003 sea únicamente la generada en los apuntes de la contabilidad presupuestaria de ese ejercicio, por lo que todos los registros históricos de las cuentas patrimoniales no se volcaron a la contabilidad financiera y por tanto, tampoco están incluidos en el Balance de Situación del ejercicio 2009.

**65.** Para corregir esta situación, la Intervención durante el ejercicio 2011, va a incluir la información procedente del ejercicio 2001, en las cuentas anuales que se elaboren correspondientes al ejercicio 2011, a pesar de no poseer registros correspondientes al ejercicio 2002.

**66.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes de su propiedad.

**67.** En el ejercicio 2009 y anteriores, no se ha dotado cantidad alguna para amortizaciones.

El Consorcio debe elaborar un inventario y establecer un modelo de gestión del inmovilizado que posibilite conocer los bienes de su propiedad y que permita calcular las amortizaciones con arreglo a la normativa contable.

#### *Activo circulante*

**68.** La cuenta de deudores presupuestarios presenta un saldo al final del ejercicio de 2.973,00 m€, correspondiendo a ejercicios anteriores 1.213,99 m€.

**69.** La distribución por terceros del saldo de deudores a 31 de diciembre, es la siguiente:

- FIBES	1.181,58 m€
- Ayuntamiento de Sevilla	41,42 m€
- Junta de Andalucía	1.750,00 m€
<b>TOTAL</b>	<b>2.973,00 m€</b>

En los registros del Consorcio aparecen entre otros como pendientes de cobro, por un lado, la cantidad de 425,54 m€ correspondiente a un reintegro de FIBES por préstamo de la Junta de

Andalucía, y por otro, el importe de 601,01 m€ relativo a un reintegro de beneficios de FIBES del año 1989.

Tal como se indica en el apartado de este informe relativo a la liquidación del presupuesto de ingresos, esta situación ha provocado que se mantenga en el saldo de deudores como pendientes de cobro la cantidad de 256,63 m€ procedente de FIBES cuando ya ha sido liquidada. Se ajusta el Remanente de Tesorería y la Cuenta de Resultados.

**70.** La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que pueda utilizarse para financiar nuevos gastos muestre una verdadera capacidad financiera.

La cuenta de deudores presenta unos derechos pendientes de cobro sobre FIBES que proceden del ejercicio 2004 por importe de 87,09 m€. Pese a su antigüedad no se ha practicado la oportuna provisión ni se han considerado como de dudoso cobro. Según los criterios para el cálculo de los derechos de dudoso sobre de la CCA, ese importe se debería haber considerado como tal y haber sido provisionado. Por tanto, se realiza el ajuste en el Remanente de Tesorería y en la Cuenta de Resultados.

**71.** <sup>2</sup>

#### Pasivo

**72.** Se han analizado las partidas que componen el pasivo del balance indicado en el Anexo I, y los criterios de contabilización utilizados, obteniéndose los siguientes resultados.

**73.** La cuenta 400 “Acreedores presupuestarios” incluye obligaciones pendientes de pago que tiene el Consorcio con el Ayuntamiento de Sevilla, FIBES y la Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (EM- VISESA). Según su contabilidad los importes son los siguientes:

<sup>2</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

- Ayuntamiento de Sevilla	1.619,84 m€
- FIBES	941,24 m€
- EMVISESA	9.228,87 m€
<b>TOTAL</b>	<b>11.789,95 m€</b>

Analizados y conciliados los importes con estos terceros, se ha observado que el Consorcio no tiene contabilizado gastos de mantenimiento del Palacio que se les debe a FIBES, correspondientes al ejercicio 2009 y cuyo importe global asciende a 450,76 m€.

Además, con respecto a la deuda que mantiene con el Ayuntamiento, el Consorcio no ha pagado ni contabilizado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del Palacio correspondiente al período 2001-2005, que según la Agencia Tributaria de Sevilla asciende a 491,15 m€.

Por tanto, esta cuenta de acreedores presupuestarios se debe incrementar en 941,91m€, practicando los ajustes correspondientes en el Remanente de Tesorería y en la Cuenta de Resultados.

**74.** La cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” presenta un saldo de 15.262,72 m€ como consecuencia de la no aplicación de los resultados positivos que se han ido produciendo desde el ejercicio 2003. El Consorcio debería plantearse la conveniencia de aplicar estos resultados de ejercicios anteriores a la cuenta 100 “Patrimonio”.

**75.** La cuenta 170 “Deudas con entidades de crédito” presenta un saldo negativo de 3.893,23 m€. Analizada la cuenta se observa que este saldo proviene del ejercicio 2004, ya que se abonó en ese año el pendiente de una deuda con una entidad financiera que no estaba contabilizada en el pasivo del Balance de Situación, por las razones expuestas en el párrafo 64.

#### **-Cuenta de resultados**

**76.** En el ejercicio 2009 se obtuvieron unos beneficios que ascendieron a 6.237,26 m€. El motivo fundamental ha sido el ingreso por transferencias y subvenciones recibidas de la Administración para la ejecución de la ampliación del Palacio de Exposiciones.

Se ha comprobado si los ingresos presupuestarios coinciden con los contabilizados en la cuenta de resultados observándose que las transferencias corrientes y de capital sí coinciden.

Sin embargo, tras la conciliación practicada con los acreedores presupuestarios, se ha observado que no se han incluido en la contabilidad del Consorcio gastos de mantenimiento e impuestos correspondientes al Palacio de Exposiciones y Congresos que deben ser asumidos por el propio Consorcio.

Tal como se ha indicado el presente informe en el análisis del Pasivo del Balance de Situación, los gastos no recogidos en la contabilidad del Consorcio ascienden a 941,91 m€, de los cuales 450,76 m€ corresponden gastos de mantenimiento del Palacio de Exposiciones y Congresos del ejercicio corriente.

**77.** Como consecuencia del cálculo de los derechos de dudoso cobro detallados en el presente informe, se debe incluir la cuenta 694 “Dotación a la provisión por insolvencia” por importe de 87,09 m€ en la Cuenta de Resultado del Consorcio, tal como se detalla en ese apartado del informe.

#### **-Remanente de Tesorería**

**78.** Al incluir los ajustes y los criterios propuestos por la CCA, el estado del remanente de tesorería presentaría un saldo de dudoso cobro de 87,09 m€ y unos saldos de obligaciones y derechos de cobro de ejercicios cerrados que reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de 929,99 m€ (Anexo V).

### **IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS**

**79.** El 14 de diciembre de 2004, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía y el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla para la ampliación de dicho Palacio.

El objeto de ese Convenio, era instrumentar una subvención excepcional a favor del Consorcio para la ejecución de las obras, el equipamiento y costes del proyecto de ampliación.

En el Convenio se detalla que el presupuesto de la inversión alcanzaba la cifra total de 51.947,21 m€, de los cuales la Consejería financiaba 9.800,00 m€, cantidad que suponía el 18,87% del presupuesto global.

Por su parte, el Consorcio, se compromete con cargo a sus presupuestos, a consignar la cantidad correspondiente a su aportación que ascendía a 42.147,21 m€, cifra que supone el 81,13%.

En la cláusula octava del Convenio se estableció un calendario de pagos de las aportaciones de la Consejería, consistente en anualidades que comprendían el período entre el año 2004 al 2008, ambos inclusive.

Además, el Consorcio se comprometía a iniciar las obras en 2005 y finalizar como máximo la inversión en 2008.

**80.** La Junta General del Consorcio en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2004, acordó ratificar la designación y el encargo a VAZQUEZ CONSUEGRA ARQUITECTOS, S.L., para llevar a cabo la redacción del proyecto y dirección de obras y redacción del estudio de seguridad y salud, relativos al proyecto de construcción y equipamiento de la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos. El contrato se firmó el 11 de mayo de 2005 (el 14 de diciembre de 2007 se firmó una addenda modificándose las cláusulas de la forma de pago), ascendiendo los honorarios totales por las redacciones de los Proyectos y Direcciones de Obras a 3.014,13 m€ y los honorarios totales por la redacción del Estudio de Seguridad y Salud a 1.200,78 m€.

**81.** En la Junta General del Consorcio de febrero de 2006, se dio cuenta de la petición y autorización de la prórroga para el inicio de las obras de ampliación a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, ante el

incumplimiento de los plazos señalados en el Convenio de Colaboración.

**82.** El 26 de octubre de 2006 el Presidente del Consorcio solicita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, una ampliación de la subvención en 7.000 m€ más, como consecuencia del incremento de 28.052,78 m€ del coste total de la inversión inicial.

El 19 de diciembre de 2006, se suscribió una Addenda al mencionado Convenio de Colaboración en el que, por un lado, se modificó el presupuesto de la inversión inicial hasta alcanzar la cifra total de 80.000 m€, por otro la aportación de la Consejería que ascendería a un total de 16.800 m€, así como la cantidad que el Consorcio cargaría a sus presupuestos, cantidad que se concretó en 63.200 m€. Además, la Consejería establece un nuevo calendario de pagos para ejercicios futuros que se incrementa hasta el ejercicio 2010.

**83.** Al analizar los presupuestos del Consorcio relativos a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se ha observado que los importes procedentes de la subvención de la Consejería son contabilizados en el presupuesto de ingresos, y por el mismo importe recibido, en el capítulo VI del presupuesto de gastos como "Obras ampliación Palacio". Es decir, en el presupuesto de gastos, no se ha presupuestado la aportación correspondiente al Consorcio, tal como indica la estipulación tercera del convenio de colaboración, por lo que sólo se está contemplando en el presupuesto las aportaciones de la Consejería.

**84.** Tras la firma del contrato con el arquitecto, en el ejercicio 2005 se inició la contratación de las obras de ampliación por procedimiento abierto. El concurso público fue declarado desierto por la Junta General en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2005.

Se inició un procedimiento negociado que nuevamente se declaró desierto al considerarse que la oferta presentada no se ajustaba al pliego de cláusulas administrativas y particulares.

Como consecuencia de esta situación, la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el

día 11 de abril de 2006 acordó encargar a EMVISESA el análisis del Proyecto de Ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, así como de las posibles condiciones de una encomienda de gestión a la propia Empresa Municipal para la contratación de las obras de ampliación.

**85.** EMVISESA propone el encargo del reformado del Proyecto de Obras redactado por el arquitecto Vázquez Consuegra en febrero de 2005, a los efectos de que se contemple un aparcamiento bajo rasante así como se practiquen actualizaciones de precios de determinadas ejecuciones.

El seis de octubre de 2006 se entrega el Reformado del Proyecto cuyo presupuesto admitió la Comisión Ejecutiva de EMVISESA para la aceptación de la encomienda de gestión e iniciar el expediente de contratación de las obras de construcción de la ampliación. El presupuesto de licitación ascendió a un importe total de 93.458,33 m€.

El 20 de noviembre de 2006 la Junta General del Consorcio acuerda encomendar a EMVISESA la contratación de las obras de ejecución y equipamiento correspondiente a la ampliación.

#### IV.1 ENCOMIENDA DE GESTIÓN

**86.** El 22 de diciembre de 2006 se aprueba en la Junta General el Convenio de Colaboración entre el Consorcio y EMVISESA por el que se regula la encomienda de gestión de las obras de ejecución correspondientes a la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, siendo firmado este convenio el 23 de enero de 2007.

**87.** EMVISESA para el estudio jurídico de esta operación encargó un informe al bufete GARRIGUES ABOGADOS y ASESORES TRIBUTARIOS. Las alternativas que se planteaban en ese estudio partían de la base de la realización de una encomienda de gestión a la empresa municipal bien por parte del Ayuntamiento de Sevilla o por parte del Consorcio.

**88.** En este informe se exponía que al analizar la normativa aplicable en el año de la firma del Convenio, se observa que la figura de la encomienda de gestión estaba descrita en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común cuando dice que *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*.

Además tras la reforma del TRLCAP mediante Real Decreto-Ley 5/2005 de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el Impulso de la Productividad y Mejora de la Contratación Pública, se llevó a cabo una expansión de la técnica de la encomienda de gestión en la se incluyeron los contratos con medios propios, cuyo régimen jurídico ha sido establecido por vía jurisdiccional comunitaria.

En el mencionado informe se pone de manifiesto que según esa jurisprudencia, son dos los requisitos para la consideración de un contrato en dicha categoría:

-Que el encargo se realice entre un poder adjudicador y una entidad formalmente distinta, sobre la que el primero ejerce un control similar al que ejerce sobre sus propios servicios, de forma que no pueda rechazar el encargo ni negarse a ejecutarlo.

-La entidad proveedora debe realizar la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador y que la controla.

Ante este contexto legal el dictamen jurídico realizado por Garrigues dice:

*El Consorcio es una entidad jurídico-pública, según se desprende del artículo 1º de sus Estatutos, con carácter de Entidad Local. Resulta adecuado citar el artículo 110.2 de la LBRL, que describe que los consorcios como entes públicos dotados de personalidad jurídica propia e independientes de los entes consorciados. En este sentido, y dado que el Consorcio es un ente independiente del Ayuntamiento de Sevilla, aún a pesar de su estre-*

*cha vinculación, debemos entender que tiene vedada la posibilidad de llevar a cabo una encomienda de gestión a una sociedad mercantil participada íntegramente por el consistorio, dado que no podemos configurar a EMVISESA como un medio propio del Consorcio.*

Añade en su exposición que *“No sería posible sostener la interpretación contraria con base en el artículo 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y que indica que los consorcios podrán utilizar cualquiera de las formas de gestión de servicios, sustituyendo a los entes consorciados, ya que este precepto se refiere a la gestión de servicios y no a la ejecución de obras...”*.

**89.** Con posterioridad a este dictamen negativo sobre la posibilidad de que el Consorcio pueda encomendar la gestión de la ampliación del Palacio a EMVISESA por no ser esta empresa municipal un medio propio del Consorcio, el Secretario del Ayuntamiento de Sevilla emitió el 21 de diciembre de 2006 un informe favorable relativo a la legalidad de la encomienda de gestión, basándose por un lado en el art. 3.1,I de la Ley de Contratos que ampara que la encomienda recaiga sobre una sociedad, y por otro en la interpretación que el Secretario realiza sobre el capital social de EMVISESA. En concreto sostiene que aunque este capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento y no al Consorcio, como entidad encomendante, no desvirtúa el carácter instrumental de esta encomienda porque considera que *“..aunque la encomienda se realiza sobre una entidad que no pertenece al Consorcio, sí pertenece el 100% del capital de EMVISESA, a uno de sus socios que ,en virtud de los principios de eficacia y de interés general, pone a disposición de aquél este instrumento propio...”*.

**90.** No se acepta el planteamiento expuesto en el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, ya que esta encomienda debería haber sido llevada a cabo por el Ayuntamiento de Sevilla a EMVISESA, lo que permitiría configurarla como una ejecución de obra con medios propios, circunstancia que no se cumple en el caso de que la misma la efectúe el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, por lo que pudiera entenderse que dicha encomienda no se ajusta a lo previsto en la Ley.

Además, se observa que en la encomienda de gestión realizada por el Consorcio, se ha practicado sin atender a ningún principio relativo a la consignación presupuestaria del gasto ni la existencia de crédito para las mencionadas obras, no incluyéndose en el Convenio de Colaboración el coste real de la realización de la encomienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) vigente en el momento en el que se realizó la encomienda, se hace necesario para el inicio de cualquier contratación la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto.

El Consorcio como ente público para poder encomendar la contratación y ejecución de unas obras por un tercero necesita que la Intervención fiscalice el gasto, que exista una consignación presupuestaria previa a la encomienda y que en ella se indique el coste real de la realización de la misma.

#### IV.2 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO Y EMVISESA

**91.** En el convenio indicado anteriormente y firmado el 23 de enero de 2007, se establece en su Estipulación Primera, que EMVISESA iniciará los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Sevilla, para que se otorgue a su favor una concesión demanial sobre el bien inmueble en el que se llevará a cabo la construcción. La Excma. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de fecha 10 de mayo de 2007, acordó otorgar a la empresa municipal una concesión demanial por el plazo máximo de 75 años sobre la parcela en la que se ejecuta la ampliación.

En este Convenio se concreta que será la Empresa Municipal a la que corresponde la ejecución de las obras de ampliación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo de 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP.

Se concreta además, que el inicio de las obras se producirá, una vez adjudicadas las obras, en el

primer semestre de 2007, estableciéndose un plazo de ejecución de 24 meses. No se ha cumplido con los plazos establecidos ya que EMVISESA firmó el contrato de obras el 18 de diciembre de 2007 a la UTE FIBES SEVILLA, y a fecha de redacción de este informe no se han dado por finalizadas las obras.

**92.** Una vez terminadas las obras, el Consorcio adquirirá de la Empresa Municipal la concesión demanial otorgada y todos los derechos de cualquier naturaleza que ésta disponga sobre las obras, construcciones e instalaciones llevadas a cabo sobre el bien concedido. Del mismo modo, el Consorcio habrá de subrogarse en la posición de la Empresa, en los contratos de préstamos que hayan sido necesarios formalizar para la ejecución de las obras de ampliación.

En el convenio se indica en su Estipulación Cuarta, que todas las ayudas económicas, créditos, subvenciones y demás transferencias de capital que se realicen a favor del Consorcio y cuyas causas de otorgamiento estén relacionadas con la ampliación, serán entregadas a la Empresa Municipal para la ejecución y financiación de las obras.

**93.** En su Disposición Adicional, se indica que: *“Todos los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, especialmente los de carácter económico-financiero, y referidos al Palacio, se imputarán exclusivamente y dentro de la contabilidad del propio Consorcio al Ayuntamiento de Sevilla.*

*En consecuencia con lo anterior, y en virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento y Diputación de Sevilla, adoptarán los respectivos acuerdos de aprobación inicial de modificación estatutaria del Consorcio para que en los mismos quede constancia expresa de que, sin modificar sus actuales porcentajes de participación, todas las actuaciones necesarias en orden a la contratación, inversión y financiación de las obras de ampliación objeto del presente Convenio, serán única y exclusivamente de cuenta y a costa del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que la gestión y explotación de las nuevas obras de ampliación se realicen por el Consorcio.*

*Para garantía de futuras actuaciones de terceros en este proceso de ampliación EMVISESA no adjudicará las obras hasta tanto la modificación estatutaria anterior-*

*mente referida haya concluido totalmente o se haya garantizado consensuadamente lo anteriormente descrito”.*

Esta modificación no se ha producido formalmente, y EMVISESA ha adjudicado las obras sin existir acuerdo o consenso para la modificación estatutaria.<sup>3</sup>

#### IV.3 PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN

**94.** La empresa municipal una vez recibido el encargo de acometer el Proyecto de Ampliación, realiza una valoración del Proyecto que alcanza la cifra total de 93.602,72 m€, cantidad que difiere de los 59.121,98 m€ presupuestados en el proyecto original. La diferencia asciende a 34.480,74 m€ y según el informe de EMVISESA se debe principalmente a:

-Modificación del proyecto original cambiando el aparcamiento en superficie por otro bajo rasante de 708 plazas, que supone un incremento de 9.756,29 m€.

-Adaptación a los precios de mercado del año 2006.

-Incrementos de costes producidos en mano de obra, estimación de unos porcentajes de costes indirectos de obras reales, valoración de costes de materiales y sistemas en el proyecto inicial por debajo de los precios de mercado y detección de unidades no valoradas.

El seis de octubre de 2006 se entrega el Reformado del Proyecto cuyo presupuesto admitió la Comisión Ejecutiva de EMVISESA para la aceptación de la encomienda de gestión e iniciar el expediente de contratación de las obras de construcción de la ampliación. El presupuesto total de licitación ascendió a 93.458,33 m€.

**95.** Con respecto a la financiación de la ampliación y analizando el origen de la misma, se pueden agrupar en dos tipos distintos de financiación:

<sup>3</sup> El 4 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó inicialmente una nueva modificación estatutaria del Consorcio.

1) La procedente de transferencias y subvenciones del sector público, las cuales se concretan en las siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes y el Consorcio suscrito el 14 de diciembre de 2004, por el que la Consejería aporta 9.800,00 m€.

- Addenda al mencionado Convenio de Colaboración, suscrita el 19 de diciembre de 2006, en la que se incrementa la aportación de la Consejería en 7.000,00 m€.

- Tercera Adenda al Convenio, firmada el 22 de diciembre de 2009, en la que se incorpora la aportación financiera procedente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 1.000,00 m€, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre ese Ministerio y la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, fechado el 18 de diciembre de 2008.

- Convenio entre el Consorcio y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha de 20 de mayo de 2009, mediante el cual el Ministerio se compromete a una nueva aportación en el ejercicio 2009 de 1.500,00 m€.

- Aportación de la Diputación Provincial de Sevilla en el presupuesto del ejercicio 2005 y 2006 que asciende a un total de 1.800,00 m€.

- Aportación por parte del Ayuntamiento de Sevilla de los suelos en los que se tienen proyectadas las obras, los ingresos derivados de la concesión administrativa de dos parcelas demaniales destinadas a otros usos complementarios, cuya valoración asciende a un total de 14.265,37 m€.

El total financiado por las Administraciones Públicas anteriormente detallado asciende a 21.100,00 m€, sin incluir la valoración económica de la concesión administrativa de las parcelas destinadas a usos complementarios.

2) La procedente de la concertación por EMVISESA de una operación de endeudamiento con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTA-

RIA, S.A. (BBVA), que en un principio se cifró en un importe máximo de 78.964,23 m€, para lo cual fue necesario la autorización del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 29 de junio de 2007, a los efectos contemplados en el artículo 54 del TRLRHL aprobado mediante el RD 2/2004 de 5 de marzo.

**96.** No obstante y según el Consorcio, debido a la crisis del sector, se toma la decisión de no formalizar la operación de crédito hasta que resulte necesario, ya que EMVISESA disponía de fondos líquidos propios y el Consorcio había recibido en sus arcas, subvenciones y transferencias para la ampliación.

Es el 16 de julio de 2010 cuando se aprobó definitivamente por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la concesión de aval a EMVISESA por importe de 58.779,42 m€, para la concertación definitiva por la Empresa Municipal de una operación de crédito con la entidad financiera BBVA.

La duración del préstamo es de 12 años de los cuales 2,5 serán de carencia, otorgando EMVISESA garantía personal desde la firma de los contratos de financiación hasta la subrogación por parte del Consorcio en su posición contractual antes de la fecha límite de su construcción.

Por tanto, la financiación total procedente de la Administración más la relativa al crédito con la entidad financiera BBVA asciende a 79.879,42 m€ (sin incluir los posibles ingresos que pudieran derivarse de la concesión administrativa de las parcelas).

**97.** EMVISESA en cumplimiento de la encomienda para la ejecución de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, ha tramitado, adjudicado y culminado según lo acordado en Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Empresa el 29 de junio de 2007, los siguientes expedientes de contratación:

- El contrato de obras a la UTE FIBES SEVILLA, formada por las mercantiles ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., HELIOPOL S.A. e INSTALACIONES INABENSA S.A.,

cuyo contrato se firmó el 18 de diciembre de 2007, por importe de 66.533,04 m€ (IVA excluido).

- El contrato correspondiente a “Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación” adjudicado a VORSEVI S.A., por importe de 422,52 m€ (IVA excluido).

- La contratación de la Dirección de las Obras incluidas en los Proyectos Parciales de Cimentación, Estructuras e Instalaciones de la Ampliación, adjudicados a la empresa AGUA Y ESTRUCTURAS S.A.U., por importe de 598,50 m€ (IVA excluido).

Se ha de destacar que esta contratación acordada en Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMVISESA el 29 de junio de 2007, es aprobada por la Junta General del Consorcio el 6 de mayo de 2009.

98. Según el Informe Complementario emitido por la Intervención del Consorcio el 10 de abril de 2011, los costes para ejecutar las obras de ampliación hasta esa fecha ascendieron a 91.349,51 m€, cantidad a la que no se ha aplicado el impuesto sobre el valor añadido. Este importe se distribuye en los siguientes conceptos:

- Ejecución de Obras	66.533,04 m€
- Adicionales de obras	13.252,20 m€
- Honorarios y trab. técnicos	7.864,27 m€
- Mob. e infor. (estimación)	3.700,00 m€
<b>TOTAL</b>	<b>91.349,51 m€</b>

Sin embargo, en mayo del ejercicio 2011, la Empresa Municipal ha facilitado al Consorcio una nueva liquidación de costes producidos hasta esa fecha, en los que se incluyen desviaciones de honorarios técnicos así como costes generados por la operación de crédito y por EMVISESA, incrementando el importe anterior en 4.427,32 m€, alcanzando la cifra de 95.776,84 m€, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DIFERENCIAS ENTRE EL COSTE DEL PROYECTO MODIFICADO Y LOS COSTES REALES .....m€			
COSTES	Costes de obras Proy.		Diferencia
	Modificado	Costes de obras Reales	
Ejecución obras y trabajos complementarios	66.533,04	66.533,04	0,00
Adicionales de las obras aprobados	13.252,20	13.252,20	0,00
Honorarios y otros trabajos técnicos	7.531,60	9.022,66	-1.491,06
Mobiliario y dotación informática	3.700,00	3.700,00	0,00
Gastos y Control de EMVISESA	332,66	332,66	0,00
Gastos financieros (*)	0,00	732,04	-732,04
Impuestos Actos Jurídicos Documentados (*)	0,00	587,79	-587,79
Comisiones Formalización de Préstamo (*)	0,00	1.616,43	-1.616,43
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>91.349,50</b>	<b>95.776,82</b>	<b>-4.427,32</b>

(\*) Gastos estimados por EMVISESA en la operación de crédito

Cuadro nº 7

Al analizar la documentación, con respecto a la ejecución de obras y trabajos complementarios realizado por la UTE FIBES SEVILLA, se ha observado que aunque el contrato estipulaba un precio de 66.533,04 m€, se han producido unas obras adicionales aprobadas por “devenir inexcusable” según la Dirección Facultativa, que han ascendido a 13.252,20 m€. Además, los honorarios y trabajos técnicos se han incrementado en 1.491,06 m€. (Anexo IX)

Esta modificación debería haber tenido reflejo en la encomienda de gestión realizada con la Empresa Municipal.

Si se aplica el IVA soportado en los costes reales de ejecución no definitivos facilitados por EMVISESA hasta mayo del año 2011, se alcanza un importe total de 112.880,66 m€, los cuales, al compararlos con la financiación total conseguida de 79.879,42 m€, se obtiene un déficit de financiación por importe de 33.001,24 m€.

99. Al comparar los costes de ejecución con el proyecto original, se observa que se ha incrementado en un 90,93%, siendo el incremento con respecto al proyecto reformado del 20,78%.

## V. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### V.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

**100.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno (§19).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que el organismo cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

### V.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

**101.** No se han cumplido con los plazos de presentación de la aprobación definitiva y de la liquidación del presupuesto establecidos en el RD Legislativo 2/ 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (§§ 21 a 23).

**102.** El Consorcio no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL (§§ 27 a 30).

**103.** El estado financiero de estabilidad presupuestaria presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 3.502,18 m€, sin que el Consorcio haya elaborado el correspondiente Plan Económico Financiero (§36).

**104.** La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2009 contiene carencias, errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen su inmovilizado (§§61 a 67).

*Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.*

**105.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes de su propiedad (§66).

**106.** La cuenta de deudores presenta unos derechos pendientes de cobro que proceden del ejercicio 2004. Pese a su antigüedad no se ha practicado la oportuna provisión ni se han considerado como de dudoso cobro. Según los criterios para el cálculo de los derechos de dudoso sobre de la CCA, ese importe se debería haber considerado como tal y haber sido provisionado (§70).

**107.** La información reflejada en las cuentas de pasivo relativas a acreedores y deudas con entidades de crédito, contiene carencias, errores y deficiencias. (§§73 a75).

*Para que los importes registrados en el pasivo reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los mismos conforme a las normas contables que resultan de aplicación.*

**108.** No se han incluido en la contabilidad del Consorcio gastos de mantenimiento e impuestos del Palacio de Exposiciones y Congresos correspondiente a este ejercicio y anteriores (§76).

**109.** Al incluir los ajustes y los criterios propuestos por la CCA, el estado del remanente de tesorería presentaría un saldo de dudoso cobro de 87,09 m€ y unos saldos de obligaciones y derechos de cobro de ejercicios cerrados que reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de -929,99 m€ (§§69,70 y 78 ).

### V.3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN

**110.** La encomienda de gestión de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla realizada por el Consorcio a EMVISESA, no se ha ajustado a Derecho al no ser esta empresa municipal un medio propio del Consorcio.

La encomienda de gestión realizada por el Consorcio, se ha practicado sin atender a ningún principio relativo a la consignación presupuestaria del gasto ni la existencia de crédito para las

mencionadas obras, no incluyéndose en el Convenio de Colaboración el coste real de la realización de la encomienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace necesario para el inicio de cualquier contratación la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto. (§§88 a 90)

**111.** EMVISESA ha adjudicado las obras de ampliación sin que se haya producido la modificación formal de los Estatutos del Consorcio exigidos en la Disposición Adicional del Convenio de Colaboración firmado entre el Consorcio y la Empresa Municipal de 23 de enero de 2007 (§93).

**112.** Al analizar la ejecución de las obras del Proyecto de Ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y según los datos facilitados por EMVISESA, se obtiene un déficit de financiación de 33.001,24 m€ (§98).

**113.** Los costes de ejecución reales han supuesto un incremento del 90,93%, con respecto a los presentados en el proyecto original, incrementándose un 20,78% con respecto al proyecto reformado (§99).

#### V.4 OPINIÓN

**114.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 17 de este informe, considerando el efecto de las salvedades descritas en los párrafos 69, 70 y 73, y dada la importancia de la limitación al alcance expuesta en el punto 18, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los estados financieros del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla correspondiente al ejercicio 2009.

#### VI. ANEXOS

ANEXO I  
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009  
(m€)

ACTIVO		PASIVO					
Cuentas	Denominación	Ej. 2009	Ej. 2008	Cuentas	Denominación	Ej. 2009	Ej. 2008
221	A) Inmovilizado	13.989,34	4.253,38		A) Fondos Propios	22.873,41	16.636,14
	III. Inmovilizaciones materiales	13.989,34	4.253,38		I. Patrimonio	1.373,42	1.373,42
	2. Construcciones	171,26	171,26	100	1. Patrimonio	1.373,42	1.373,42
222	3. Instalaciones Técnicas	13.818,08	4.082,12		III. Resultados de ejercicios anteriores	15.262,73	12.368,81
	C) Activo Circulante	16.886,63	10.871,22	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	15.262,73	12.368,81
	II. Deudores	2.973,00	1.214,00		IV. Resultados del ejercicio	6.237,26	2.893,91
43	1. Deudores presupuestarios	2.973,00	1.214,00	129	1. Resultados del ejercicio	6.237,26	2.893,91
	IV. Tesorería	13.913,63	9.657,22		C) Acreedores a largo plazo	-3.893,23	-3.893,23
57	1. Tesorería	13.913,63	9.657,22		II. Otras deudas a largo plazo	-3.893,23	-3.893,23
				170,176	1. Deudas con entidades de crédito	-3.893,23	-3.893,23
					D) Acreedores a corto plazo	11.895,80	2.381,69
					III. Acreedores	11.895,80	2.381,69
				40	1. Acreedores presupuestarios	11.789,96	2.276,57
				41	2. Acreedores no presupuestarios	101,52	101,52
				475,476,477	4. Administraciones Públicas	4,32	3,60
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>30.875,97</b>	<b>15.124,60</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>30.875,98</b>	<b>15.124,60</b>

## ANEXO II

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Nº	Cuenta DEBE	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008	Nº Cuenta	HABER	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
	<b>A) GASTOS</b>	<b>738,99</b>	<b>784,99</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>6.975,51</b>	<b>3.678,12</b>		
	<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>738,99</b>	<b>784,99</b>		<b>4. Otros impuestos de gestión ordinaria</b>	<b>102,87</b>	<b>278,12</b>		
	a) Gastos de personal:	28,83	24,02		a) Reintegros	3,49	50,15		
640,641	a.1) Sueldos y salarios	28,83	24,02		c) Otros ingresos de gestión común	5,51	8,79		
	c) Otros gastos de gestión	710,16	760,97	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5,51	8,79		
62	e.1) Servicios exteriores	451,21	502,02		f) Otros intereses e ingresos asimilados	93,87	219,19		
63	e.2) Tributos	258,95	258,95	763,769	f.1) Otros intereses	93,87	219,19		
					<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>6.872,64</b>	<b>3.400,00</b>		
				751	b) Subvenciones corrientes	656,64	400,00		
				755	c) Transferencias de capital	1.500,00	0,00		
				756	d) Subvenciones de capital	4.716,00	3.000,00		
	<b>AHORRO</b>	<b>6.237,26</b>	<b>2.893,91</b>						

ANEXO III  
(m€)

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AJUSTADA

Nº Cuenta	DEBE	Ejercicio 2009 S/Entidad	Ajustes	Saldo S/CCA	Nº Cuenta	HABER	Ejercicio 2009	Ajustes	Saldo S/CCA
	<b>A) GASTOS</b>	738,99		2.126,63		<b>B) INGRESOS</b>	6.975,51		6.975,51
	<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	738,99		738,99		<b>4. Otros impuestos de gestión ordinaria</b>	102,87		102,87
	a) Gastos de personal:	28,83		28,83		a) Reintegros	3,49		3,49
640,641	a.1) Sueldos y salarios	28,83		28,83		c) Otros ingresos de gestión común	5,51		5,51
	c) Otros gastos de gestión	710,16		710,16	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5,51		5,51
62	e.1) Servicios exteriores	451,21		451,21		f) Otros intereses e ingresos asimilados	93,87		93,87
63	e.2) Tributos	258,95		258,95	763,769	f.1) Otros intereses	93,87		93,87
6791	Gastos mdif. Der ej. ant		256,63(§69)	256,63					
6799	Gastos y Pérdidas ej. Ant.		941,91(§73)	941,91					
694	Dotación para insolvencias		87,09(§70)	87,09					
	<b>AHORRO</b>	6.237,26	(1)	4.941,63		<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	6.872,64		6.872,64

(1) 256,63+ 941,91+ 87,09= 1.295,63

ANEXO IV

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR	(m€)
1. Fondos líquidos	13.913,63	9.657,22	
2. Derechos pendientes de cobro	2.973,00	1.214,00	
+ del Presupuesto corriente		58,94	
+ de Presupuestos cerrados	1.759,00	1.155,06	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.214,00		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
3. Obligaciones pendientes de pago	11.794,28	2.280,17	
+ del Presupuesto corriente	9.764,33	509,63	
+ de Presupuestos cerrados	2.025,63	1.766,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	4,32	3,60	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	5.092,35	8.591,05	
II. Saldos de dudoso cobro			
III. Exceso de financiación afectada	4.736,71	8.256,67	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	355,64	334,38	

## ANEXO V

## ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

COMPONENTES	IMPORTE 2009	AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO
1. Fondos líquidos	13.913,63		13.913,63
2. Derechos pendientes de cobro	2.973,00		2.716,37
+ del Presupuesto corriente	1.759,00		1.759,00
+ de Presupuestos cerrados	1.214,00	-256,63 (§69)	957,37
+ de Operaciones no presupuestarias			
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
3. Obligaciones pendientes de pago	11.794,28		12.736,19
+ del Presupuesto corriente	9.764,33		9.764,33
+ de Presupuestos cerrados	2.025,63	941,91 (§73)	2.967,54
+ de Operaciones no presupuestarias	4,32		4,32
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	5.092,35		3.893,81
II. Saldos de dudoso cobro		87,09 (§70)	87,09
III. Exceso de financiación afectada	4.736,71		4.736,71
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	355,64		-929,99

(m€)

## ANEXOVI

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A		Grado de ejecución	Grado de pago
					NETAS	31/12/09		31/12/09			
15100	Incentivo personal de apoyo	28,80		28,80	28,80	0,00	28,80	0,00	100%	100%	100%
<i>Subtotal 15</i>	<i>Incentivos al rendimiento</i>	28,80	0,00	28,80	28,80	0,00	28,80	0,00	100%	100%	100%
<b>Total Capítulo 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>28,80</b>	<b>0,00</b>	<b>28,80</b>	<b>28,80</b>	<b>0,00</b>	<b>28,80</b>	<b>0,00</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
21200	Reparaciones manten. Edificios y otras construcciones	450,76		450,76	450,76	174,00	174,00	276,76	100%	100%	39%
<b>Subtotal 21</b>	<b>Reparaciones mantenimiento y conservación</b>	<b>450,76</b>	<b>0,00</b>	<b>450,76</b>	<b>450,76</b>	<b>174,00</b>	<b>174,00</b>	<b>276,76</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>39%</b>
22501	Estatales	258,69		258,69	258,69			258,69	100%	100%	0%
22660	Gastos diversos	2,50		2,50					0%	0%	-
<b>Subtotal 22</b>	<b>Material suministros y otros</b>	<b>261,19</b>	<b>0,00</b>	<b>261,19</b>	<b>258,69</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258,69</b>	<b>99%</b>	<b>99%</b>	<b>0%</b>
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>711,95</b>	<b>0,00</b>	<b>711,95</b>	<b>709,45</b>	<b>174,00</b>	<b>174,00</b>	<b>535,45</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>25%</b>
44900	Transf. Corrientes a cta. Cancelación FIBES Convenio 26/03/07	256,64		256,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	-
<b>Subtotal 44</b>	<b>A empresas de la entidad local</b>	<b>256,64</b>	<b>0,00</b>	<b>256,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>
<b>Total Capítulo 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>256,64</b>	<b>0,00</b>	<b>256,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>
62701	Proyectos complejos. Direcciones de obra ampliación Palacio	6.216,00	8.256,67	14.472,67	9.735,96	507,08	507,08	9.228,88	67%	67%	5%
<b>Subtotal 54</b>	<b>Rentas de bienes inmuebles</b>	<b>6.216,00</b>	<b>8.256,67</b>	<b>14.472,67</b>	<b>9.735,96</b>	<b>507,08</b>	<b>507,08</b>	<b>9.228,88</b>	<b>67%</b>	<b>67%</b>	<b>521%</b>
<b>Total Capítulo 6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>6.216,00</b>	<b>8.256,67</b>	<b>14.472,67</b>	<b>9.735,96</b>	<b>507,08</b>	<b>507,08</b>	<b>9.228,88</b>	<b>67%</b>	<b>67%</b>	<b>521%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.213,39</b>	<b>8.256,67</b>	<b>15.470,06</b>	<b>10.474,21</b>	<b>709,88</b>	<b>709,88</b>	<b>9.764,33</b>	<b>68%</b>	<b>68%</b>	<b>7%</b>

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009.

## ANEXOVII

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	MODIFICAC. NETA	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAU- DAC. NETA	DERECHOS. PTES.COBRRO A 31/12/09	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE RECAUDACION	(m€)
38000	Reintegro de presupuestos cerrados	0,00		0,00	3,49	0,00	3,49	-	0%	
<b>Subtotal 38</b>	<b>Reintegros de operaciones corrientes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3,49</b>	<b>0,00</b>	<b>3,49</b>	-	<b>0%</b>	
<b>Total Capítulo 3</b>	<b>TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3,49</b>	<b>0,00</b>	<b>3,49</b>	-	<b>0%</b>	
46200	Aportación Ayuntamiento de Sevilla	400,00		400,00	400,00	400,00	0,00	100%	100%	
46201	Aportación de la Diputación Provincial de Sevilla	225,38		225,38	0,00	0,00	0,00	0%	-	
46202	Aportación Ayuntamiento de Sevilla Convenio 26/03/07	128,32		128,32	256,64	256,64	0,00	200%	100%	
46203	Aportación de la D. P. de Sevilla Convenio 26/03/07	128,32		128,32	0,00	0,00	0,00	0%	-	
<b>Subtotal 46</b>	<b>De Entidades locales</b>	<b>882,02</b>	<b>0,00</b>	<b>882,02</b>	<b>656,64</b>	<b>656,64</b>	<b>0,00</b>	<b>74%</b>	<b>100%</b>	
<b>Total Capítulo 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>882,02</b>	<b>0,00</b>	<b>882,02</b>	<b>656,64</b>	<b>656,64</b>	<b>0,00</b>	<b>74%</b>	<b>100%</b>	
52000	Intereses en cuentas corriente	115,37		115,37	93,87	93,87	0,00	81%	100%	
<b>Subtotal 52</b>	<b>Intereses de depósitos</b>	<b>115,37</b>	<b>0,00</b>	<b>115,37</b>	<b>93,87</b>	<b>93,87</b>	<b>0,00</b>	<b>81%</b>	<b>100%</b>	
54000	Renta de bienes inmuebles de arrendamiento	0,00		0,00	5,51	0,00	5,51	-	0%	
<b>Subtotal 54</b>	<b>Rentas de bienes inmuebles</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5,51</b>	<b>0,00</b>	<b>5,51</b>	-	<b>0%</b>	
<b>Total Capítulo 5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>115,37</b>	<b>0,00</b>	<b>115,37</b>	<b>99,38</b>	<b>93,87</b>	<b>5,51</b>	<b>86%</b>	<b>94%</b>	
72000	Aportaciones Ministerio de Industria Turismo y Comercio	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	100%	100%	
<b>Subtotal 72</b>	<b>De la Administración del Estado</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	
75500	Aportaciones Junta de Andalucía	4.716,00		4.716,00	4.716,00	2.966,00	1.750,00	100%	63%	
<b>Subtotal 75</b>	<b>De Comunidades Autónomas</b>	<b>4.716,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.716,00</b>	<b>4.716,00</b>	<b>2.966,00</b>	<b>1.750,00</b>	<b>100%</b>	<b>63%</b>	
<b>Total Capítulo 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6.216,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.216,00</b>	<b>6.216,00</b>	<b>4.466,00</b>	<b>1.750,00</b>	<b>100%</b>	<b>72%</b>	
87000	Aplicación para financiación de créditos	0,00	8.256,67	8.256,67	0,00	0,00	0,00	-	-	
<b>Subtotal 87</b>	<b>Remanente de tesorería</b>	<b>0,00</b>	<b>8.256,67</b>	<b>8.256,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	-	-	
<b>Total Capítulo 8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>8.256,67</b>	<b>8.256,67</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.213,39</b>	<b>8.256,67</b>	<b>15.470,06</b>	<b>6.975,51</b>	<b>5.216,51</b>	<b>1.759,00</b>	<b>45%</b>	<b>75%</b>	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009.

## ANEXO VIII

## ANÁLISIS DIFERENCIAS EN COSTE DE HONORARIOS Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS

	m€.		
	Coste Honorarios Euros	Coste Honorarios Dólar	Diferencia
<b>HONORARIOS Y OTROS:</b>			
Honorarios Arquitectos G. Vázquez González	4.871,00	4.871,00	0,00
Honorarios Arquitectos Técnicos M. Vázquez González	1.242,09	1.242,09	0,00
	<b>6.113,09</b>	<b>6.113,09</b>	<b>0,00</b>
Honorarios Ingeniería Estatales PONSINO	169,00	169,00	0,00
Eficiencia del proyecto. Estructuras. IBERTEC	56,74	56,74	0,00
Honorarios Ingeniería Instalaciones AYUSA	263,09	263,09	0,00
Eficiencia del Proyecto instalaciones. AYUSA	20,00	20,00	0,00
Técnicos Instalaciones. AYUSA	598,50	598,50	0,00
Aplicación Estructura Instalaciones. AYUSA	138,11	138,11	0,00
Nueva Aplicación Estructura Instalaciones. AYUSA (**)	199,00	199,00	200,00
	<b>1.538,00</b>	<b>1.538,00</b>	<b>200,00</b>
Levantamiento Topografía. IBERTEC S.A. (*)	0,00	1,49	1,49
Infraestruct. Geotécnica. DCC (*)	0,00	10,32	10,32
Técnicos empresa. Consumo de idem. Varios (*)	0,00	100,91	100,91
Maquetas. Construcción. G. Vázquez (*)	0,00	23,90	23,90
Generación Proyecto. G. Vázquez (*)	0,00	380,86	380,86
Proyecto de Instalaciones. IBERTEC (*)	0,00	17,00	17,00
Estudio de Viabilidad. IBERTEC (*)	0,00	151,31	151,31
	<b>0,00</b>	<b>675,80</b>	<b>675,80</b>
Técnicos honorarios para el D.T. C.T.T.T. (*)	0,00	37,20	-37,20
Estudio geotécnico. Aplicación para la Calidad de la Construcción	0,00	0,00	0,00
<b>Clases y Actividades:</b>			
Explotación. Estructuras. IBERTEC	60,00	60,00	0,00
Soterramiento. IBERTEC	122,62	122,62	0,00
Urbanización. AYUSA (**)	0,00	50,00	-50,00
	<b>182,62</b>	<b>182,62</b>	<b>0,00</b>
Proyecto. Estructuras. GARCÍA DEBESA CONSULTING S.L.	25,31	25,31	0,00
Urbanización. G. Vázquez Miguel Ángel Sánchez			
Proyecto. Obras. G. Vázquez González (**)	0,00	14,00	14,00
Proyecto de ejecución. G. Vázquez González (**)	0,00	14,34	14,34
Proyecto de Seguridad. G. Vázquez González (**)	0,00	2,00	2,00
Dirección de Obras. G. Vázquez González (**)	0,00	1,49	1,49
PTV. AYUSA (*)	0,00	180,00	-180,00
	<b>0,00</b>	<b>302,26</b>	<b>-302,26</b>
	<b>7.531,61</b>	<b>9.022,67</b>	<b>-1.491,06</b>

(\*) Se trata de costes acreditados al inicio de las obras de adaptación al Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. Son costes reales del Proyecto por ser consensuado con el interventor y el Ayuntamiento de Sevilla.

(\*\*) Se trata de estimaciones que se hicieron en el momento de cálculo del impacto del proyecto y se solicitan a solicitud para financiar las obras de adaptación al Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

## VII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 18, 60 a 67 y 75)

18. En los archivos físicos e informáticos del Consorcio, no se tiene constancia del registro de los apuntes contables del ejercicio 2002, por lo que no se han elaborado, formado ni aprobado las cuentas anuales de ese año.

Esta situación ha provocado que la información contenida en el Balance de Situación a 31 de diciembre del ejercicio 2001, no se haya trasladado a los ejercicios siguientes y por tanto, al ejercicio fiscalizado.

Esta irregularidad ha motivado que la información que se ha incluido en el Balance de Situación a 31 de diciembre del ejercicio 2003, sea únicamente la generada en los apuntes de la contabilidad presupuestaria de ese ejercicio, por lo que todos los registros históricos de las cuentas patrimoniales no se volcaron a la contabilidad financiera y por tanto, tampoco están incluidos en el Balance de Situación del ejercicio 2009.

Esta limitación impide que se proponga a lo largo del informe ajustes en las deficiencias detectadas en los saldos contables de las cuentas analizadas en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2009, ya que los saldos iniciales no son representativos.

60. Según el Balance de Situación del Consorcio a 31 de diciembre de 2009, el activo asciende a 30.875,96 m€, siendo su detalle el siguiente:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>13.989,34</b>
Inmovilizaciones materiales	13.989,34
Construcciones.	171,26
Instalaciones técnicas	13.818,08
<b>B) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.886,62</b>
<b>Deudores</b>	<b>2.973,00</b>
Deudores presupuestarios	2.973,00
<b>Tesorería</b>	<b>13.913,62</b>
Tesorería	13.913,62
<b>Total</b>	<b>30.875,96</b>

Cuadro nº 5

Se han analizado los criterios de contabilización y valoración, de cada una de las partidas que componen el activo. Para ello el Consorcio ha

facilitado los balances de situación anteriores al fiscalizado que mantienen en sus archivos, siendo el más antiguo el que corresponde al ejercicio 2003, observándose las siguientes deficiencias.

#### *Inmovilizado*

61. En el Inmovilizado no está contabilizado el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, por lo que en el Balance de Situación no se encuentra ni reflejado ni valorado. Según las normas de valoración del inmovilizado material deberán figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones, circunstancia que no se ha producido. Debería estar incluido en su Inmovilizado ya que el Consorcio es su titular.

Según la Intervención, a 30 de abril de 2011, no consta ni en los registros del Ayuntamiento ni del Consorcio, la contabilización del Palacio de Exposiciones y Congresos.

62. Se ha de destacar que la cuenta 221 “Construcciones” presenta un saldo de 171,25 m€, que procede de anotaciones realizadas en los ejercicios 2003 y 2004. Corresponden, según la documentación del Consorcio, a inversiones en instalaciones de equipos de aire acondicionado y mobiliario realizadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos, por lo que hay un error en los registros contables, ya que, sí se han contabilizado las inversiones de mejora en el Palacio pero no la construcción del mismo.

63. Esta situación se repite con la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, ya que ésta sí se ha incluido en la contabilidad del Consorcio sin que conste como inmovilizado el propio Palacio. Por tanto, en el Balance de Situación, sólo aparecen las mejoras y la ampliación del mismo.

Sin embargo, no se ha utilizado un criterio contable homogéneo ya que en este caso la ampliación se ha contabilizado en la cuenta 222 “Instalaciones técnicas” en vez de utilizar la cuenta de “Construcciones” anteriormente usada para contabilizar las mejoras.

Esta cuenta de “instalaciones técnicas” presenta un saldo de 13.818,08 m€, que corresponde con los gastos de inversión realizados en la ampliación del Palacio desde el ejercicio 2004.

**64.** Como consecuencia de esta situación y a instancias de la CCA, la Intervención ha recabado información del Consorcio, tanto en FIBES como en el Ayuntamiento, relativa a los ejercicios anteriores al año 2003.

En el análisis de esta documentación, se ha detectado que el origen de esta deficiencia contable se ha producido en el ejercicio 2002, ya que en este año no se han elaborado, formado ni aprobado las cuentas anuales del ejercicio.

Esta irregularidad ha motivado que la información que se ha incluido en el Balance de Situación del ejercicio 2003 sea únicamente la generada en los apuntes de la contabilidad presupuestaria de ese ejercicio, por lo que todos los registros históricos de las cuentas patrimoniales no se volcaron a la contabilidad financiera y por tanto, tampoco están incluidos en el Balance de Situación del ejercicio 2009.

**65.** Para corregir esta situación, la Intervención durante el ejercicio 2011, va a incluir la información procedente del ejercicio 2001, en las cuentas anuales que se elaboren correspondientes al ejercicio 2011, a pesar de no poseer registros correspondientes al ejercicio 2002.

**66.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes de su propiedad.

**67.** En el ejercicio 2009 y anteriores, no se ha dotado cantidad alguna para amortizaciones.

El Consorcio debe elaborar un inventario y establecer un modelo de gestión del inmovilizado que posibilite conocer los bienes de su propiedad y que permita calcular las amortizaciones con arreglo a la normativa contable.

**75.** La cuenta 170 “Deudas con entidades de crédito” presenta un saldo negativo de 3.893,23 m€. Analizada la cuenta se observa que este saldo proviene del ejercicio 2004, ya que se abonó en ese año el pendiente de una deuda con una entidad financiera que no estaba contabilizada en

el pasivo del Balance de Situación, por las razones expuestas en el párrafo 64.

#### ALEGACIÓN Nº 1

Con motivo de la presente fiscalización de regularidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla para el ejercicio 2009, se ha puesto de manifiesto que en el Balance de Situación del primer ejercicio que obra en el Consorcio correspondiente al ejercicio 2003, nada más que se recogen los movimientos del ejercicio que han sido objeto de contabilización presupuestaria, sin partir de un Balance Inicial donde quedara reflejado el Activo y Pasivo correspondiente a ejercicios anteriores.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, no aparece contabilizado en el Activo del Balance el Inmovilizado, entre el que se debería encontrar el Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos, así como el terreno donde se enclava. Por lo que en el Balance el importe que figura como inmovilizado procede únicamente de las obligaciones generadas a partir del ejercicio 2003, faltando su valor inicial.

Por la misma razón, tampoco se contabilizó en su momento en el Pasivo el saldo inicial de los préstamos pendientes de vencimiento, así que en el Balance el importe de las deudas con entidades de crédito aparece con importe negativo de -3.893,23 m € igual al importe de la amortización del préstamo con vencimiento en el ejercicio 2004.

Para poder rectificar el error de no incorporación a la contabilidad del ejercicio 2003 del Balance Inicial y reflejar en contabilidad la imagen fiel del patrimonio de la entidad, se hace necesario partir de datos adecuados de valoración de los elementos. Fruto de la labor investigadora que ha realizado la Intervención recabando información del Consorcio, tanto en FIBES como en el Ayuntamiento, se ha detectado que con fecha 15 de abril de 2002 en sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio se aprobó el Balance de Situación Final de 2001.

Partiendo de los datos recogidos en el Acta obtendríamos un valor de los terrenos de 211,10 m€ y de los edificios de 32.957,02 m€. Asimismo, continuando con el criterio reflejado en el Acta para la dotación de amortización (amortización lineal a 50 años) que se cuantificó entonces en 7,909,68 m€ para los 12 años que habían transcurrido, la amortización acumulada en 21 años quedaría establecida en 13.841,95 m€.

Por la Intervención del Consorcio se ha procedido a corregir la situación detectada, y con fecha 14 de junio de 2011 se ha realizado el oportuno asiento de corrección quedando anotado bajo número 18, reflejándose la subsanación en el Balance correspondiente al ejercicio 2011, tanto en el Activo en las cuentas de edificios y terrenos como en el Pasivo en la cuenta de Deudas a largo plazo, así como en la cuenta anual que se elabore correspondiente al ejercicio 2011, por lo que esta situación a fecha actual se encuentra totalmente normalizada y corregida.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 29 y 102)

29. El Consorcio no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, que indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores. No se ha normalizado esta necesidad ni en los estatutos ni en las bases de ejecución del presupuesto.

102. El Consorcio no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL (§§ 27 a 30).

#### ALEGACIÓN Nº 2

El Consorcio no ha elaborado un plan de disposición de fondos pues debido al escaso movimiento de pagos e ingresos existentes en la entidad no se ha considerado necesario, aunque en las expediciones de las órdenes de pago se ha respetado la prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones de ejercicios anteriores.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 35 y 103)

35. El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL, ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad financiera.

Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se obtiene el ratio de estabilidad presupuestaria que se detalla en el siguiente cuadro:

		m€
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		CONSORCIO
Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	a	6.975,51
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2009 (capítulos 1 a 7)	b	10.474,20
Diferencia a-b	c	-3.498,69
Ajustes derechos pendientes de cobro capítulos 1 a 3 de ingresos	d	-3,49
Necesidad de financiación	e	-3.502,18
<b>Ratio de estabilidad presupuestaria (e/a)</b>		<b>-50,20%</b>

Cuadro nº 3

103. El estado financiero de estabilidad presupuestaria presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 3.502,18 m€, sin que el

Consorcio haya elaborado el correspondiente Plan Económico Financiero (§36).

**ALEGACIÓN Nº 3**

Respecto del análisis de la "Estabilidad Presupuestaria" exigido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre hay que indicar, que no puede determinarse de manera individualizada la situación de cumplimiento del principio de estabilidad del Consorcio, ya que se realiza de forma consolidada con el resto de unidades clasificadas como "administrativas", al amparo del artº 4 de dicha norma.

En el informe de de Intervención sobre el análisis de estabilidad de la liquidación de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2009 y unidades consideradas administrativas en contabilidad nacional de fecha 13 de octubre de 2010, se incluyen los datos referidos al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, resultando una necesidad de financiación del Consorcio de 12.682,05 m€.

Siendo el resultado de la evaluación para todas las entidades incluidas en el apartado de unidades administrativas de incumplimiento del principio de estabilidad en la liquidación de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2009, por el Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010 se aprobó la adaptación del Plan Económico Financiero de Reequilibrio para los ejercicios 2010 a 2012 a la nueva situación económica derivada de la liquidación del año 2009.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 71)**

71. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ALEGACIÓN Nº 4****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 53 y 73)**

53. En virtud del Convenio firmado el 14 de marzo de 2001 entre FIBES y el Consorcio por el que éste asume entre otras, la obligación de pagar los gastos de conservación del Palacio de Congresos, se reconocen obligaciones por 450,76 m€.

Estas obligaciones se imputan al presupuesto corriente de 2009, cuando realmente corresponden a gastos de mantenimiento del ejercicio 2008, incumpléndose el principio del devengo.

73. La cuenta 400 "Acreedores presupuestarios" incluye obligaciones pendientes de pago que tiene el Consorcio con el Ayuntamiento de Sevilla, FIBES y la Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (EM- VISESA). Según su contabilidad los importes son los siguientes:

- Ayuntamiento de Sevilla	1.619,84 m€
- FIBES	941,24 m€
- EMVISESA	9.228,87 m€
<b>TOTAL</b>	<b>11.789,95 m€</b>

Analizados y conciliados los importes con estos terceros, se ha observado que el Consorcio no tiene contabilizado gastos de mantenimiento del Palacio que se les debe a FIBES, correspondientes al ejercicio 2009 y cuyo importe global asciende a 450,76 m€.

Además, con respecto a la deuda que mantiene con el Ayuntamiento, el Consorcio no ha pagado ni contabilizado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del Palacio correspondiente al período 2001-2005, que según la Agencia Tributaria de Sevilla asciende a 491,15 m€.

Por tanto, esta cuenta de acreedores presupuestarios se debe incrementar en 941,91m€, practicando los ajustes correspondientes en el Remanente de Tesorería y en la Cuenta de Resultados.

**ALEGACIÓN Nº 5**

Según convenio suscrito el 14 de marzo de 2001 entre el Consorcio del Palacio de Expo-

siciones y Congresos y la entidad Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES), el Consorcio asume entre otras obligaciones el abono de los gastos de mantenimiento del edificio del Palacio, cuyo importe no podrá superar la cifra de 450,76 m€ cada año.

En relación al apartado 53 donde se expone sobre el incumplimiento del principio del devengo al reconocerse obligaciones por el concepto de los gastos de mantenimiento del edificio del Palacio a favor de FIBES por importe de 450,76 m€ imputándose al presupuesto corriente de 2009, cuando realmente corresponden a gastos de mantenimiento del ejercicio 2008, se hace necesario informar que la cifra de 450,76 m€ recogida en el convenio anteriormente citado es de importe máximo y por tanto, para realizar el reconocimiento de la obligación se hace necesario conocer el importe en cuantía exacta de los gastos de mantenimiento en los que ha incurrido la entidad FIBES y que deben justificarse una vez que ésta cierra el ejercicio y se da traslado de toda la justificación al Consorcio, cuestión que ocurre vencido el ejercicio y que hacen materialmente imposible su contabilización en el año correspondiente.

Como ejemplo citar que los gastos de mantenimiento del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos del ejercicio 2010 se han justificado al Consorcio el 14 de junio de 2011 por un importe de 223,11 m€, reconociéndose una obligación en el presupuesto de 2011 por el citado importe, bastante inferior a la cifra tope de 450,76 m€.

Por igual motivo y siguiendo un criterio contable homogéneo a lo largo de los ejercicios, en relación con el apartado 73, el Consorcio no tiene contabilizado el importe de los gastos de mantenimiento del Palacio correspondiente al ejercicio 2009 a 31 de diciembre, que se reconocen y pagan en el ejercicio 2010, pues de lo contrario se hubiera contabilizado en un mismo presupuesto gastos de dos ejercicios.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 98 y 112)

98. Según el Informe Complementario emitido por la Intervención del Consorcio el 10 de abril de 2011, los costes para ejecutar las obras de ampliación hasta esa fecha ascendieron a 91.349,51 m€, cantidad a la que no se ha aplicado el impuesto sobre el valor añadido. Este importe se distribuye en los siguientes conceptos:

- Ejecución de Obras	66.533,04 m€
- Adicionales de obras	13.252,20 m€
- Honorarios y trab. técnicos	7.864,27 m€
- Mob. e infor. (estimación)	3.700,00 m€
<b>TOTAL</b>	<b>91.349,51 m€</b>

Sin embargo, en mayo del ejercicio 2011, la Empresa Municipal ha facilitado al Consorcio una nueva liquidación de costes producidos hasta esa fecha, en los que se incluyen desviaciones de honorarios técnicos así como costes generados por la operación de crédito y por EMVISESA, incrementando el importe anterior en 4.427,32 m€, alcanzando la cifra de 95.776,84 m€, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DIFERENCIAS ENTRE EL COSTE DEL PROYECTO MODIFICADO Y LOS COSTES REALES m€			
COSTES	Costes de obras Proy.		Diferencia
	Modificado	Costes de obras Reales	
Ejecución obras y trabajos complementarios	66.533,04	66.533,04	0,00
Adicionales de las obras aprobados	13.252,20	13.252,20	0,00
Honorarios y otros trabajos técnicos	7.531,60	9.022,66	-1.491,06
Mobiliario y dotación informática	3.700,00	3.700,00	0,00
Gastos y Control de EMVISESA	332,66	332,66	0,00
Gastos financieros (*)	0,00	732,04	-732,04
Impuestos Actos Jurídicos Documentados (*)	0,00	587,79	-587,79
Comisiones Formalización de Préstamo (*)	0,00	1.616,43	-1.616,43
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>91.349,50</b>	<b>95.776,82</b>	<b>-4.427,32</b>

(\*) Gastos estimados por EMVISESA en la operación de crédito

Cuadro nº 7

Al analizar la documentación, con respecto a la ejecución de obras y trabajos complementarios realizado por la UTE FIBES SEVILLA, se ha observado que aunque el contrato estipulaba un precio de 66.533,04 m€, se han producido unas obras adicionales aprobadas por “devenir inexcusable” según la Dirección Facultativa, que han ascendido a 13.252,20 m€. Además, los honorarios y trabajos técnicos se han incrementado en 1.491,06 m€.(Anexo IX)

Esta modificación debería haber tenido reflejo en la encomienda de gestión realizada con la Empresa Municipal.

Si se aplica el IVA soportado en los costes reales de ejecución no definitivos facilitados por EMVISESA hasta mayo del año 2011, se alcanza un importe total de 112.880,66 m€, los cuales, al compararlos con la financiación total conseguida de 79.879,42 m€, se obtiene un déficit de financiación por importe de 33.001,24 m€.

112. Al analizar la ejecución de las obras del Proyecto de Ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y según los datos facilitados por EMVISESA, se obtiene un déficit de financiación de 33.001,24 m€ (§98).

---

#### ALEGACIÓN N° 6

En relación con el déficit de financiación que pone de manifiesto la Cámara de Cuentas por importe de 33.001,24 m€, alegar que no se ha tenido en cuenta el importe de la financiación por las concesiones administrativas que según convenio de 23 de enero de 2007 la Empresa Municipal de la Vivienda obtendrá de las parcelas municipales, en concreto de las parcelas R1 y R2 del E.D. "Recinto de Ferias y Exposiciones" cuyas valoraciones ascienden respectivamente a 10.198,25 m€ y 4.067,12 m€ según tasación realizada por la empresa Eurovaloraciones S.A. en informe de valoración de fecha 29 de enero de 2010.

Tampoco se contempla la aportación municipal del Presupuesto municipal del ejercicio 2010 ascendente a 732,04 m€ para atender los gastos financieros devengados por la operación de préstamo de los 58.779,43 m€.

Para cubrir la diferencia de financiación respecto a la no aportación del compromiso por parte de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente al ejercicio 2007 por importe de 900 m€, así como del resto de la demasía de gastos financieros a soportar en la ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos recalculados por EMVISESA, en junio de 2011 en un importe ascendente a 1.850,74 m€, por la Intervención del Consorcio se ha dotado una provisión para responsabilidades con fecha 14 de junio de 2011 por importe total de 2.750,74 m€, bajo asiento n° 20.

Asimismo, en la misma fecha de 14 de junio de 2011 y bajo el asiento n° 19, se ha dotado provisión por importe de 16.307,59 m€ en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido que se devengue en el momento de la entrega de EMVISESA al Consorcio de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, ya que en función de la utilidad que se le dé al edificio el Consorcio será o no, empresario a efectos del IVA, existiendo un riesgo de convertirse en consumidor final y no poder solicitar la compensación o devolución del IVA, en su caso.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 19 y 20)

19. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos.

La Regla 16 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local establece que “La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

*En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado”.*

El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado material.

**20.** La Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla ha facilitado las actas de la Junta General del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla desde su constitución hasta el ejercicio 2010. Según esta documentación, no se han celebrado juntas generales desde el 15 de abril de 2002 hasta el 27 de diciembre de 2004; sin embargo no se ha podido obtener evidencia en esa secretaría de la celebración o no de reuniones en el período indicado, por lo que presenta una debilidad de control interno.

Es en el acta de diciembre de 2004, donde se hace referencia a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares de la ampliación del Palacio, circunstancia que se debería haber tratado en una Junta General de la que no constan actas.

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

**Según nos manifiesta el Secretario General, en la actualidad se lleva debidamente confeccionados y al día tanto el Libro de Actas, como el de Resoluciones de la Presidencia, así como la documentación que sirve de base a los acuerdos adoptados. En cuanto al Inventario, que el único bien existente es el propio Palacio, que se halla reflejado contablemente.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Apartado V)

### V. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

#### V.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

**100.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno (§19).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actuali-*

*zado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que el organismo cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

#### V.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

**101.** No se han cumplido con los plazos de presentación de la aprobación definitiva y de la liquidación del presupuesto establecidos en el RD Legislativo 2/ 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL (§§ 21 a 23).

**102.** El Consorcio no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL (§§ 27 a 30).

**103.** El estado financiero de estabilidad presupuestaria presenta un déficit de financiación que alcanza la cifra de 3.502,18 m€, sin que el Consorcio haya elaborado el correspondiente Plan Económico Financiero (§36).

**104.** La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2009 contiene carencias, errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen su inmovilizado (§§61 a 67).

*Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.*

**105.** El Consorcio no dispone de un inventario valorado de los bienes de su propiedad (§66).

**106.** La cuenta de deudores presenta unos derechos pendientes de cobro que proceden del ejercicio 2004. Pese a su antigüedad no se ha practicado la oportuna provisión ni se han considerado como de dudoso cobro. Según los criterios para el cálculo de los derechos de dudoso sobre de la CCA, ese importe se debería haber considerado como tal y haber sido provisionado (§70).

**107.** La información reflejada en las cuentas de pasivo relativas a acreedores y deudas con entidades de crédito, contiene carencias, errores y deficiencias. (§§73 a75).

*Para que los importes registrados en el pasivo reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los mismos conforme a las normas contables que resultan de aplicación.*

**108.** No se han incluido en la contabilidad del Consorcio gastos de mantenimiento e impuestos del Palacio de Exposiciones y Congresos correspondiente a este ejercicio y anteriores (§76).

**109.** Al incluir los ajustes y los criterios propuestos por la CCA, el estado del remanente de tesorería presentaría un saldo de dudoso cobro de 87,09 m€ y unos saldos de obligaciones y derechos de cobro de ejercicios cerrados que reduciría el remanente para gastos generales hasta alcanzar un saldo negativo de -929,99 m€ (§§69,70 y 78).

### V.3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN

**110.** La encomienda de gestión de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla realizada por el Consorcio a EMVISESA, no se ha ajustado a Derecho al no ser esta empresa municipal un medio propio del Consorcio.

La encomienda de gestión realizada por el Consorcio, se ha practicado sin atender a ningún principio relativo a la consignación presupuestaria del gasto ni la existencia de crédito para las mencionadas obras, no incluyéndose en el Convenio de Colaboración el coste real de la realización de la encomienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace necesario para el inicio de cualquier contratación la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto (§§88 a 90)

**111.** EMVISESA ha adjudicado las obras de ampliación sin que se haya producido la modificación formal de los Estatutos del Consorcio exigidos en la Disposición Adicional del Convenio de Colaboración firmado entre el Consorcio y la Empresa Municipal de 23 de enero de 2007 (§93).

**112.** Al analizar la ejecución de las obras del Proyecto de Ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y según los datos facilitados por EMVISESA, se obtiene un déficit de financiación de 33.001,24 m€ (§98).

**113.** Los costes de ejecución reales han supuesto un incremento del 90,93%, con respecto a los presentados en el proyecto original, incrementándose un 20,78%. con respecto al proyecto reformado (§99).

### V.4 OPINIÓN

**114.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 17 de este informe, considerando el efecto de las salvedades descritas en los párrafos 69, 70 y 73, y dada la importancia de la limitación al alcance expuesta en el punto 18, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los estados financieros del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla correspondiente al ejercicio 2009.

---

### ALEGACIÓN Nº 8

**Consideramos que las alegaciones formuladas en los puntos anteriores dan respuesta también a las conclusiones y recomendaciones que se realizan en el V del Informe de Fiscalización, por lo que en consecuencia consideramos que no es necesario reiterar las alegaciones realizadas en los párrafos anteriores. Por otra parte, tomamos nota de las recomendaciones que se realizan en el informe para implantar las que procedan a nuestros planes de mejora.**

---